

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes v secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fie un ejemplar en el sitio de costumme donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernadon que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS **EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas ve-cinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859):

# SUMARIO

Administración Central

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado. — Ordenando a los señores Registradores de España, remitan al Servicio de Estadistica el resumen numérico de la creación, modificacion y disolución de Sociedades Mercantiles inscritas en las fechas que se indican.

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León-Comisión gestora.—Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Septiembre último.

Comisión provincial de incautación de bienes de Leon.—Anuncios.

Jefatura de Minas. Solicitud de registro a favor de D. Alfredo Alonso Tascón.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncios.

Universidad de Oviedo.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento-

Administración de Justicia Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. Pleito.

Edictos de Juzgados. Requisitorias. Cédula de citación. Cédula de requerimiento.

# Administración Central

Servicio Nacional de los Registros del Notariado

El Jefe del Servicio Nacional de Estadística, perteneciente al Ministerio de Organización y Acción Sindical, se ha dirigido con fecha 24 del corriente a este Centro, interesando que con objeto de completar los principales indices de actividad del país, se le faciliten las cifras mensuales de creación, transformación y disolución de Sociedades Mercantiles, no en forma de relación nominal, sino como resumen numérico totalizado desde Julio de 1936 hasta la fecha, y teniendo en cuenta la transcendental importancia que concede a estos Servicios el Nuevo Estado por lo que afecta su marcha económica y para que nuestras estadisticas puedan confrontarse con las de otros Estados, y deducirse las consecuencias pertinentes de prosperidad o debilitamiento en las ins cumplimiento de lo prevenido en e

tituciones mercantiles, que son el indice del bienestar de las Naciones.

Esta Jefatura ha acordado ordenar a VV. SS. que en el plazo más breve posible remitan al Servicio de Estadística el resumen numérico de la creación, modificación y disolución de Sociedades Mercantiles de cualquier clase inscritas en sus Registros desde primero de Julio de 1936 hasta fin de Septiembre corriente, y en lo sucesivo le faciliten también los mismos datos el día primero de cada mes.

Dios guarde a VV. SS. muchos

Vitoria, 30 de Septiembre de 1938.-III Año Triunfal.-El Jefe del Servicio Nacional, José Maria Arellano. Sres. Registradores Mercantiles de

España.

# Administración provincial

# Sobierno civil de la provincia de León

### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 72 Habiéndose presentado la Epizootia de peste en el ganado de cerda el término municipal de Truchas, en art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de medio de este periódico oficial para 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se que los pueblos interesados arreglen declara oficialmente dicha enfermedad.

75 centimos cumero

tran en Manzaneda, Pozos, Villar, orden-circular de 15 de Septiembre Quintanilla, Cunas, Valdavido y de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la Truchas.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Truchas; como zona infecta la que comprenden los pueblos citados y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capitulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Octubre de 1938. -Tercer Año Triunfal.

# Diputación provincial de León

COMISION PROVINCIAL

### SECRETARIA

Suministros.-Mes de Septiembre de 1938 Precios que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentisimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia

en raciones		
for mismos datos et ma poi-	Pts. C	its.
Ración de pan de 63 deca-		No.
gramos	80 0	44
Ración de cebada de 4 kilo-		nie
gramos		
Ración de centeno de 4 kilo-		
gramos	T chic	77
Ración de maíz de 4 kilogra-	E 29	
mos	1	99
Ración de hierba de 12,800		
kilogramos.	1	74
Ración de paja corta de 6	SSAIR.	
kilogramos	0	69
Litro de petróleo	1	15
Quintal métrico de carbón		
mineral	7	36
Quintal métrico de leña	China In BO DO	08
Litro de vino	0	66
Quintal métrico de carbón	er ob	filt:
vegetal	20	20

cumplisa ento de lo prevendo, care

Los cuales se hacen públicos por a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dis-Los animales atacados se encuen- puesto en el artículo 4.º de la Real de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

> León, 13 de Octubre de 1938 --Tercer Año Triunfal).-El Presidente, Raimundo Rodriguez del Valle. 🖫 El Secretario, José Peláez.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Rodero Rodríguez, vecino de Cuadros, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938. - Tercer Año Triunfal. - Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Llamazares Posada, vecino de Rioseco de Tapia, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutierrez.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ignacio Presa del Pozo, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León. peridad a debilitamiento, en las ingi

Así lo mandó S. S. ante mí, el Se. cretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal - Cipriano Gutiérrez

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesta Diez González, vecina de Garrafe; Lucinia Andrés Sandoval, vecina de Navatejera e Ignacia Pèrez González, vecina de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico,

León, 14 de Octubre de 1938.-TercerAño Triuufal.-Cipriano Gutieo to the month of

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Izquierdo Villagarcia. vecino de León, de esta provincia. habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mando S. S. ante mi el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal. - Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rogelio Martínez López, vecino de Villablino; Francisco Garcia Dominguez, vecino de Villafer y Saturnino Tascon Alvarez, vecino de Orallo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí. el Se cretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gulie

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6,º del Decreto de 10 de Euero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaraion de responsabilidad civil contra Mernandez López, vecino villaseca, de esta provincia, haendo nombrado Juez instructor al primera instancia e instrucción Marias de Paredes.

Así lo mandó S S. ante mí el Seretario de que certifico.

Leon, 14 de Octubre de 1938. – Teror Año Triúnfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido del articulo 6.º del Decreto de 10 Enero de 1937, he mandado insmir expediente sobre declaración le responsabilidad civil contra Roelio Martinez Abella, vecino de Vi-Iseca; Ignacio Rodríguez Pérez, veino de Villablino; Emilio Menén-Rodriguez, vecino de Truébano Silvestre Sutil Gutiérrez, vecino de Cahnalles de Abajo, de esta proincia, habiendo nombrado Juez structor al de primera instancia e strucción de Murias de Paredes.

Asi lo mandó S. S. ante mí, el Seretario, de que certifico.

leon, 14 de Octubre de 1938. - Terw Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido adarticulo 6.º del Decreto de 10 ur expediente sobre declaración responsabilidad civil contra Belo Lorenzo Puente, vecino de Maluenga: Ricardo García García, vede Callejo de Ordás, de esta wincia, habiendo nombrado Juez astructor al de primera instancia e alrucción de Murias de Paredes.

Milo mandó S. S. ante mí, el Sedario, de que certinco.

león, 14 de Octubre de 1988. — III <sup>10</sup> Triunfal.--Cipriano Gutiérrez.

conformidad con lo prevenido darticulo 6.º del Decreto de 10 Enero de 1937, he mandado insexpediente sobre declaración tesponsabilidad civil contra Ra-Fernández García, vecino de ta, de esta provincia, habiendo brado Juez instructor al de prih instancia e instrucción de La

mandó S. S. ante mi el Serio de que certifico.

on, 14 de Octubre de 1938.—Ter-

# MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alfredo Alonso Tascón, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 8 del mes de Octubre, una solicitud de registro para la mina llamada «Demasia Primera a la mina Esperanza», sita en término de La Granja de San Vicente, Avuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación en la forma siguiente:

Que deseando adquirir la Demasia Primera a la mina «Esperanza» núm. 9.233, de su propiedad, o sea el terreno comprendido entre dicha mina y la denominada «Ochandiano», núm. 3.810, enclavadas en La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Albares de la Ribera, de esta provincia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la lev, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se crevesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm, 9.433. León, 13 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

# Tesorería de Hacienda de la provincia de León

Anuncio

dación de Contribuciones de esta normal de trabajo, con lo que la provincia con fecha 14 del actual nueva producción será de 4.000 kiparticipa a esta Tesoría haber cesa- logramos de judentidado de la companio de obreros se do en el cargo de Recaudador Auxi-

liar de la zona de Valencia de Don Juan, D. César Manovel Pérez.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del articulo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 18 de Octubre de 1938 .-III. Aŭo Triunfal.-El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez. - Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

# **DELEGACION DE INDUSTRIA**

Instalación de nueva industria Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por D. Cipriano García Lubén, de León (capital). para instalar una pequeña fábrica de juguetes de madera, en la finca «Villa-Eloina», de la carretera de Puente Castro, a base de emplear tres obreros y producir 1,500 piezas al año.

Lo que se somete a información pública por un plazo de ocho días, debiendo dirigirse a esta Delegación lo relativo a ella.

León, 19 de Octubre de 1938 .-Tercer Año Triunfal. - El Ingeniero Jefe, Antonio Martin Santos.

### 0 0 Solicitud para instalación de nueva Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (B. O. del E. de 22 de Agosto de 1938), sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación de Industria la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Juan Alonso Rodriguez, vecino de León, como propietario de «La Jabonera Leonesa».

Naturaleza de la industria: Fábricación de jabones comunes de primera y de segunda en sus distintas variedades.

Enclavamiento: Calle de Ordoño II, núm. 26, de León.

Necesidades que tratar de satisfacer: Las correspondientes a las mavores demandas que se hacen de este producto al solicitante.

Elaboración máxima: Aumento de la producción en 1.500 kilogramos El Sr. Arrendatario de la Recau- de jabón común por día y jornada

aumentará en tres sobre los hoy existentes.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo máximo de ocho días, a contar desde el de su aparición en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Delegación de Industria de León (Plaza de la Catedral, núm. 8), las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 14 de Octubre de 1938.— III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

### Universidad de Oviedo

Enseñanza privada

El Boletin Oficial de Estado de fecha 6 de los corrientes, inserta una disposición del Ministerio de Educación Nacional que dice así:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder acertadamente a dictar las reglas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV del art. primero de la Ley de 20 de los corrientes, este Ministerio dispone:

1.º Que en el plazo de un mes a contar del día en que esta Orden aparezca en el Boletin Oficial del Estado, los Directores o propietarios de Colegios privados que se consideren en condiciones de poder aspirar en su día a obtener el reconocimiento de la Administración Central con los derechos y obligaciones que determina la Ley indicada y con los que fijarán las disposiciones reglamentarias, enviarán a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media una memoria donde queden perfectamente explicados cuantos detalles afecten a la instalación y al funcionamiento de cada Centro.

2,º Los Centros pertenecientes a personas o entidades extranjeras, harán el envío de los expresados antecedentes en la forma prevenida en el artículo primero de la Orden de esta misma fecha sobre Centros de Enseñanza privada en general y teniendo en cuenta lo que su artículo segundo dispone.

3.º Mientras el Ministerio no acuerde la reglamentación prevista en la citada Ley, los Centros de Enseñanza Privada Media actuales continuarán funcionando en las mismas condiciones en cuanto se refiere a

sus relaciones con la función docente oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años. —Vitoria, 30 de Septiembre de 1938. —III Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.»

Lo que se hace público por este Rectorado para general conocimiento de los Centros de 2.º enseñanza privada de este Distrito Universitario.

Oviedo, 13 de Octubre de 1938.— III Año Triuntal.—El Secretario General de la Universidad.

No Co Calle Month

La Comisión continúa el examen de expedientes de los aspirantes que disfrutaron beca en el pasado curso, habiéndose ratificado en la última sesión los siguientes nombramientos para el actual:

Internos: Blanca Díaz Garcia-Jove e Hilario Huerga Colunga.

Externos: Lisardo Díaz García-Jove, Josefina, Joaquín y Cipriano Huerga Colunga y Benito, Pedro, Rosario y Sara Vallespín González Valdés.

Los nombramientos de residentes en la capital, pueden pasar a recoger en la Secretaría General de la Universidad; los demás, serán remitidos a los interesados por las autoridades correspondientes.

Oviedo, 13 de Octubre de 1938. — III Año Triunfal. —El Secretario General.

# Administración municipal

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Ante esta Alcaldía se personó el vecino de esta localidad, José Casasola Parrado, quien manifestó que el dia 15 de los corrientes, y sobre las veinte horas del mismo día, desapareció de su domicilio propio, una hija suya llamada Paula Casasola Rodríguez, de doce años de edad, buena estatura conforme a su edad; viste vestido verde en buen uso, y calza alpargatas color kaki, y sin medias, Carece de documentación.

Se ruega a las Autoridades procedan a su busca, y, caso de ser habida ésta, los conduzcan a la casa paterna.

Zotes del Páramo, a 17 de Octubre de 1938:—III Año Triunfal.—El Alcolde, Bienvenido Pérez. Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, en sus dos partes, real y personal, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal por el plade quince días, durante los cuales, y en los tres días siguientes, podrán, los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar las pruebas necesariaspara su justificación.

Los Barrios de Salas, 19 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Policarpo Fernández.

> Ayuntamiento de Vegas del Condado

Formados los documentos que a continuación se indican, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo que también se expresa, a fin de que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que consideren pertinentes en esta oficina municipal, dentro del plazo de su exposición al público:

Matricula industrial, 10 dias.

Proyecto de presupuesto ordinario, 8 días.

Repartimiento de rústica y pecuaria, 8 días, a contar del día 25 del actual.

Lista de urbana, 8 dias.

Vegas del Condado, 17 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

> Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, y listas de urbana, formados en eete Ayuntamiento para el año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaria por espacio de ocho dias, a los efectos de oir reclamaciones.

Santa María de Ordás, 17 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Severino García.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio

de quince dias, durante cuyo plazo, ven los otros quince días siguientes, podran interponer los interesados, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertipentes, por los motivos señalados en los articulos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Santa Maria de Ordás, 18 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.-El

Alcalde, Severino Garcia.

Ayuntamiento de Las Omañas

El Ayuntamiento de mi presidencia, constituido en la forma establecida por el artículo 306 del Estatuto Municipal, y con asistencia de los señores cuentadantes, en sesión extraordinaria del día 11 de Septiembre para censura de las cuentas de los años 1930 al 1937, ambos inclusive, tomando, por unanimidad, el acuerdo de declarar responsables, como se indica, a los señores si-

A D. Gabriel Blanco Rodriguez y a D. José González González, como responsables directos, solidaria y mancomunadamente, por la suma

de 251 pesetas.

A D. Aniceto García Diez y a don José González González, responsables, directa, solidaria y mancomunadamente, por la suma de 390,20 pesetas.

A D. Aniceto García Diez y a don Petronilo García Diez, responsables, directa, solidaria y mancomunadamente, de la suma de 3.137,45 pesetas.

A D. Francisco Cuenllas Díaz y a bles, directa, solidaria y mancomunadamente, de la suma de 184,50 pe-

Responsabilidad directa de D. José se ha dictado la siguiente: González y González, por la suma de 3.509,32 pesetas.

Responsabilidad directa de don Amador Fernández, por la suma de 677,97 pesetas.

Responsabilidad directa de D. Aniceto García Diez, por la suma de 452 pesetas.

Contra este acuerdo cabe el recurel Tribunal Provincial.

tamiento, a disposición de los vecinos que quieran examinarlo. Todo ello en virtud de que previenen los y 224 y 225 de la Ley Municipal.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Confeccionados los documentos cobratorios de las contribuciones de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, para el ejercicio de 1939, quedan en la Secretaria municipal expuestos al público, para oír reclamaciones, por el tiempo que para cada uno se indica:

Reparto de rústica, por 8 días. Listas de urbana, por 8 días. Padrón de automóviles, por 15 días. Matrícula industrial, por 10 días. Villaobispo, 18 Octubre de 1938.— Alonso.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Por el plazo reglamentario, quedan expuestos en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica. Repartimiento de urbana. Matricula industrial. Padrón de automóviles.

Magaz de Cepeda, 19 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Severino González.

# Administración de iusticia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Pleito número 5 de 1938 D. Petronilo García Díez, responsa- Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el presente pleito

«Sentencia.—Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente accidental; D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; D. Alvaro Rodríguez, idem suplente.

En la ciudad de León a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.

Visto por este Tribunal provincial so contencioso-administrativo ante de lo Contencioso-administrativo el recurso tramitado con el número 5 El expediente se halla en el Ayun- del año actual, iniciado por el Letrado D. Santiago Eguiagaray Pallarés, en nombre y representación de D. José González Soto, Vicente Gonarticulos 281 del Estatuto Municipal, zález Aller, Elías González García, Aquilino Aller Soto, Juan García

Soto, Santos González González, Justo González González, Elías González Aller v Joaquín Aller González, contra el acuerdo fecha 2 de Abril del presente año, adoptado por el Tribunal Económico-Administrativo provincial y aprobatorio del repartimiento de utilidades del pueblo de Torneros, Ayuntamiento de Onzonilla, girado con relación al año de 1937, en cuyas actuaciones es parte demandada la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción y Ponente el Iltmo. Sr. Presidente ac-III Año Triunfal.-El Alcalde, Jesús cidental de la misma D. Félix Buxó

Primero resultando: Del expediente administrativo que según copia de la Ordenanza del repartimiento general de utilidades del Municipio de Onzonilla y Entidades locales menores que lo integran, aprobada por el Avuntamiento en 28 de Noviembre de 1933 y por el Sr. Delegado de Hacienda en 1.º de Febrero de 1934, fué tramitado aquél, por no exceder de cuatro mil habitantes el núcleo de población, en la forma que autoriza el artículo 523 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, articulándose las normas que habrán de servir de base a las imposiciones y estimación de utilidades; señalándose, en acta techa 15 de Enero de 1937, a la Parroquia de Torneros, como cantidad parcial a repartir, la de 3.645 pesetas, verificándose el reparto con fecha 8 de Febrero del mismo año, en la que aparecen: Aquilino Aller, con la cuota de 131 pesetas; Elías González, con la de 166 pesetas; José González Soto, con la de 120 pesetas; Joaquín Aller, con la de 10 pesetas; Vicente González, con la de 117 pesetas; Juan García, con 41 pesetas; Santos González, 31 pesetas y Justo González, con 26 pesetas; todos los que en escrito del dia 23 reclamaron ante la Junta de evaluación, alegando en sintesis, que los propios repartidores se habían bajado sus cuotas y habian alterado. aumentando las de los reclamantes, la riqueza de los cuales no había variado y que varios de ellos no figuraban con liquido imponible en ninguno de los repartos del Ayuutamiento de Onzonilla, pero la Junta Parroquial en sesión del día 28 confirmó las cuotas en consideración a que cuatro de aquellos habían tenido aumento por compras de más de nando prueba que justifique la re- nido lugar la votación de sentencia dos mit pesetas cada uno y otros se

redujeron las cuotas.

Segundo resultando: Que los nueve interesados produjeron reclamación ante el Tribunal Económicoadministrativo provincial, ante la que en trámite de vista para alegaciones, el Letrado D. Santiago Eguiagaray, en nombre y con poder de ellas y por medio de escrito fecha 21 de Abril de tan repetido año, formalizó el recurso con la súplica de que se anulara el repartimiento por entender que en el repartimiento no se exponían las utilidades ni las deduciones de éstas para obtener por resultado la base imponible, y así se consignan más bases que no sabe de donde provienen; no se determinan las cuotas correspondientes ni los gastos de investigación habidos; que sus poderdantes solicitaron del Ayuntamiento de Onzonilla, la certificación que acompaña, en la cual se acreditan los líquidos imponibles de cada uno de aquellos, según los repartos y listas cobratorias, lo que demuestra la proporción habida, de todo lo cual deduce, que la riqueza imponible del pueblo de Torneros, es muy superior a la que oficialmente consta en el Ayuntamiento de Onzonilla, que personas que no han experimentado aumento de riqueza. la sufren considerablemente a los efectos del reparto, en tanto que otras que no la han tenido, disfrutan de disminución en la cuota y que personas carentes de toda riqueza aparecen obligadas a contribuir. También aparece, al folio 21 del expediente que se viene relacionando, un informe del Alcalde del Ayuntamiento de Onzonilla, contrario a la reclamación por estimar que la cantidad a repartir era superior a la de años anteriores, en la que los mismos reclamantes se redujeron sus cuotas, siendo ellos repartidores y que poseian utilidades suficientes para el pago de las cuotas impugnadas. Y por último, el Tribunal Económico-administrativo en acuerdo de 2 de Abril del año actual, desestimó la reclamación producida, porque conforme a los artículos 1,214 del Código civil y 510 del Estatuto municipal, la prueba debe ser aportada por el actor, que en este caso se ha limitado a sentar una serie de manifestaciones, pero no acompa- vocado el Tribunal al efecto, ha te-

clamación.

Tercer resultando: Que notificado ese acuerdo al actor, el propio Letrado Sr. Eguiegaray, inició en tiempo, ante este Tribunal, el presente recurso contencioso administrativo, acompañando al escrito el poder que acreditaba su mandato, y el traslado del acuerdo del Tribunal Económico, solamente y reclamado de esta oficina el expediente administrativo y publicado en el Boletin Oficial el anuncio relativo a la incoacción del pleito a los efectos del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se le emplazó para que formalizase su demanda en la que después de relatar los hechos contenidos en el mencionado expediente v que ya han sido relacionados y de las alegaciones a que se contrae el artículo 42 de la Ley, como fundamentos de derecho invoca los artículos 523, 590 y 478 del Estatuto municipal y el artículo 6.º de la Ordenanza aprobada por el Avuntamiento y concluyó con la súplica de que en su día se dicte sentencia anulando el repartimiento de utilidades de Torneros, aprobado en 8 de Febrero de 1937, por las infracciones anotadas y señaló como cuantia del pleito la inferior a mil pe-

Cuarto resultando: Que previo el oportuno emplazamiento, el señor Fiscal contestó la demanda afectando los hechos expuestos por el actor y consignando que los recurrentes no han ingresado en Arcas municipales el importe de las cuotas señaladas, por lo que estimaba apreciable la excepción de incompetencia de jurisdicción pues no se había cumplido el artículo 6.º de la Ley de 22 de Junio de 1894, vigente conforme al último párrafo del artículo 225 de la Ley municipal, invocando también como fundamentos de derecho los artículos 1, 214 del Código civil, 510 del Estatuto municipal en relación con el 63 del Reglamento de 29 de Julio de 1924 y concluyó suplicando que se estimase la excepción de incompetecia de jurisdicción apuntada y se desestimara el recurso, con las costas al recu-

Quinto resultando: Que declarada conclusa la discusión escrita y conen este pleito, en la tramitación del cual no se observa vicio procesal alguno.

Visto siendo Ponente el ilustrísimo señor Presidente accidental de esta Audiencia, D. Félix Bnxó Martin.

Vistas las disposiciones legales eitadas por las partes y las demás de general aplicación.

Primer considerando: Que solicitada por el Sr. Fiscal la estimación de la excepción de incompetencia de jurisdición, que con carácter de perentoria articula en su escrito de contestación a la demandada, se hace preciso, por imperativo procesal, su examen previo al de la cuestión de fondo que en este recurso se debate.

Segundo considerando: Que la excepción de incompetencia, invocada, tiene su fundamento en que el presente recurso se ha interpuesto sin que los recurrentes ingresarán en Arcas municipales el importe de lascuotas que se les han señalado en el repartimiento vecinal que impugnan con lo que resulta evidente el incumplimiento de indicado requisito exigido de modo inexcusable por el artículo 6.º de la Lev de 22 de Junio de 1894 y como quiera que precitado precepto continúa en todo su vigor en virtud de lo prescrito en el último párafo del articulo 225 de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, es evidente que al haber formulado este recurso los demandantes sin haber cumplido el requisito previo del ingreso de que queda hecha referencia, es notorio la procedencia de estimar repetida excepción de incompetencia, sin entrar en el fondo de la cuestión objeto de estas actuacio-

Tercer considerando: Que no es de hacer declaración alguna en lo que a costas se refiere.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia por parte de este Tribunal para conocer del presente recurso contencioso - administrativo interpuesto a nombre de José González Soto y ocho más, contra el acuerdo fecha dos de Abril del corriente año, del Tribunal Económico-administrativo provincial, al que se devolverà en su día el expediente con testimonio de la presente resolución la que asimismo se publicará en el



BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se declara gratuito este recurso.

Asi, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Félix Buxó. — Teodosio Garrachón.—Alvaro Rodriguez. — Rubricados."

y para que conste y remitir al Bo-LETIN OFICIAL de la provincia para su publicación, se expide la presente en Leon a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.-R. Brugada.-Visto haeno: El Presidente, Félix Buxó.

luzgado de Primera Instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, de Primera Instancia del par. de León.

Hago saber: Que en los autos e, cutivos de que se hará mención, s ha dictado la sentencia que contien. los siguientes:

«Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de León, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal.-Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia del partido de León, los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Eladio Carnicero Herrero, mayor de edad, Comandante de Infanteria, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Manuel Menéndez, con la dirección del Letrado D. Alvaro Tejerina, contra D. Taciano Laso Guerrero, mayor de edad, viudo, Secretario del Ayuntamiento y vecino de Escobar de Campos, sobre pago de cinco mil seiscientas treinta y dos pesetas cincuenta centimos, intereses y costas; y

Parte dispositiva. - Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Taciano Laso Guerrero, vecino de Escobar de Campos, y con su producto, pago otal a D. Eladio Carnicero Herrero, tecino de esta ciudad, de las cinco seiscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos de principal oride este procedimiento, intereses esa suma, a razón del cinco por dento anual, desde diez y nueve de gosto próximo pasado, fecha del rotesto, y costas causadas y que se dasen, en todas las que se condena presamente a dicho demandado Taciano Laso.

do, si así lo solicitase el ejecutante, ser oído. o, en otro caso, se hará la notificación en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique Iglesias.-Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado rebelde D. Taciano Laso Guerrero, vecino de Escobar de Campos, se expide el presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a diez de Octubre Tripped Tripped Triunfal.-E. Iglesias.-El judicial, Valentin Fer-

Núm, 598.-49,50 ptas

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo Garcia Garrido, Juez accidental de Valencia de Don Juan v su partido, landib as su mana

Hago saber: Que en el sumario uúmero veintiuno del año actual que se sigue por Revelación de Secretos contra José Santamarta Torbado, he acordado citar por medio del presente a Nicolás Martínez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que tuvo su domicilio en Corbillos de los Oteros y en la actualidad se ignora su paradero para que comparezca ante este Juzgado, en el término de ocho dias, a fin de prestar declaración.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro el presente.

Dado en Valencia de Don Juan a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treiuta v ocho.- III Año Triunfal.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Don Pablo García Garrido, Accidental Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el sumario número 24 del año actual que se sigue en virtud de querella por falsedad a instancia del Procurador que haya lugar. D. José Garrido Medina, en representación de D. Ambrosio Domínguez González, he acordado llamar por dicial, Valentín Fernández. medio del presente a Eloy Rodríguez, cuyas demás circunstancias

Así, por esta mi sentencia, que se en el término de ocho días, companotificará personalmente al ejecuta- rezca ante este Juzgado, al objeto de

Y para que lo acordado tenga efecto, libro el presente en Valencia de Don Juan a diez v ocho de Octubre de mll novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-Pablo Garcia.-El Secretario, José Santiago.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Utrera

Don Enrique Diaz Llanes, Juez municipal accidental de instrucción este partido.

Por el presente se interesa de las Autoridades y Agentes de Policía judicial se practiquen diligencias en averiguación de quien sea pariente más cercano del finado Hilario Garcia Sánchez, de 69 años, soltero, jornalero, natural de Goquella (León), vecino de Dos Hermanas, comunicándose seguidamente a este Juzgado.

A la vez, se cita al que se crea ser pariente más cercano del finado a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco dias para declarar en causa por muerte del mismo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hava lngar.

Dado en Utrera a 13 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-El Juez, Enrique Diaz. -El Secretario, (Ilegible): A see all orders and a

Requisitorias Fernández Rodríguez (Magín), de 28 años, soltero, hijo de Josefa, natural de Cernedo, domiciliado últimamente en León (Ventas de Nava), hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León a fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con las penas de un año, ocho meses y veinte días de presidio menor, accesorias, costas e indemnización de 465 pesetas que para el mismo solicita el Ministerio Fiscal en la causa número 88 de 1935 por robo; bajo apercibimiento si no comparece, de pararle el perjuicio

León, 17 de Octubre de 1938. III Año Triunfal. - El Secretario ju-

pleates indeader, consider land don Bajo apercibimiento de ser declapersonales se desconocen, para que rados rebeldes y de incurrir en las



demás responsabilidades de no presentarse los encartados que a continuación se expresan, en el plazo que se fija, a coutar desde el día de la publicación del anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia y ante el Juez que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura, poniéndolos a disposición de dicho Juez, con arreglo al artículo 274 del Código de Justicia Militar.

Señas: Félix Salán García, del reemplazo del 42, vecino de Olleros de Sabero y José Epelde Larrea, minero, del reemplazo del 22 y que trabaja en la Sociedad Minera «Hulleros de Sabero y Anexas»; comparecerán en el término de cinco días ante el Juez Instructor D. Faustino Diaz Prieto, Oficial del Cuerpo Jurídico Militar, Juzgado, n.º 9, sito en la Diputación, Plaza de León; bien entendido que de no hacerlo, les deparará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho.

León, 20 de Octubre de 1938.— III Año Triunfal.—El Oficial Juridico-Juez instructor, P. A., (ilegible).

### Cédula de citación

Rodríguez Sánchez, María, de unos 30 años de edad, alta, fuerte, de buen color, viste de negro, acompañada de dos hijos: uno de ocho años y otro de seis, y cuyo actual domicilio y residencia se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de ser oída en sumario número 36 de 1938, por tentativa de robo, bajo apercibimio que de no comparecer dentro de dicado térmido le parará el perjecio a que hubiere lugar en derech

Astorga 14 de Octubre de 1938. -Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

### Cédula de requerimiento

En este Juzgado, y por D. José Pinto Maestro, Abogado, mayor de edad y vecino de León, se ha presentado escrito de cuenta jurada contra D. Germán Martínez, vecino de Valdevimbre, hoy en ignorado paradero, para el pago de los honorarios que lleva devengados en los pleitos incoados a instancia del don Germán Martínez contra D. Hilario Gimeno Pérez y D. Joaquín Pérez

Alvarez, contra D. Joaquín Pérez Alvarez el segundo; contra D. Antonio Llamas el tercero, y contra don Bonito Huerga Pardiñas y su esposa D.ª Claudia Fernández Huergas el cuarto, todos vecinos de Carrizo sobre reclamación de pesetas; y al referido escrito ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez en funciones, Sr. Garcia Garrido. - Valencia de Don Juan, primero de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal.-Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con la minuta de honorarios; y como se pide, visto el art. 12 de la Ley de Enjuiciamiento civil, requiérase a D. Germán Martinez, vecino de Valdevimbre para que en término de ocho días, satisfaga a su Abogado D. José Pinto Maestro, la cantidad de dos mil pesetas por sus honorarios en los pleitos que detalla, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio, y teniendo en cuenta que el dicho D. Germán Martinez se encuentra en ignorado paradero, hágase el requerimiento por medio de edicto, que se insertará en el Boletin Oficial de la provincia, fijándose otro en el sifio público de costumbre de este Juzgado; y a su tiempo se proveerá.-Lo acordó y firma expresado Sr. Juez, doy fe.-Pablo García.—Ante mí: José Santiago.-Rubricados.»

Y para que sirva de requerimiento al deudor Germán Martínez, en ignorado paradero, libro la presente en Velencia de Don Juan, a primero iembre de mil novecientos ocho.—III Año Triuofal.—ario, José Santiago.

Núm. 601.—42,00 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Banco Urquijo Vascongado.—Sucursal de León

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 5.902, se hace público que si en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio no selhubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra quedando anulada la anterior.

León, 21 de Octubre de 18 Tercer Año Triunfal,

Núm. 603.—9,00 pts

# DISTRITO DE LEON

practicar el personal facultativo de este Distrito en

empezara

due e

# ACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

anancio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación,

tos dias y min	los dias y minas que a conunuación se expresam.	acion se	expresam.	大大 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				1
0144	Minas	Mineral expe-	Núm. expe- diente	Ayuntamientos	Registradores	Pecindad	Vectoded Representante en la capita Minas colludantes	Minas colindantes
29 Octubre al 5 Noviembre. Prod	Productiva	Hulla	9,423 Rucayo	Vegamián	D. a Matilde S. Juan Asla Bilbao Sociedad Minero Nideringia Ponferrada.		No tiene. D. Rosendo López	No tiene Se ignoran 5.533

Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cual uiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados. - León, 20 de Octubre de 1938. - El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos 31 cumplimiento